



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE No.: 50001 2331 000 2006 00556-00**

**DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CELIS DE MORA**

**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**

**NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA**

Estando el proceso de la referencia para proferir la sentencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 169 del C.C.A, atendiendo a que existe un punto oscuro o dudoso de la contienda<sup>1</sup>, se hace necesario decretar de oficio una prueba documental; al respecto, se dispone:

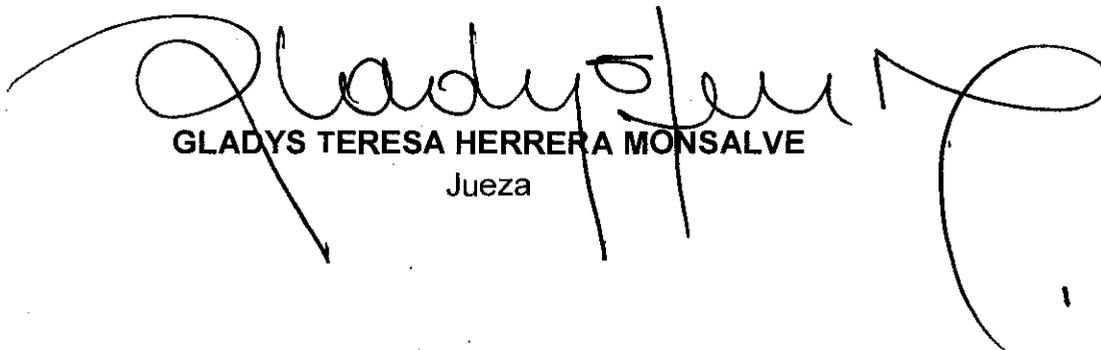
Por Secretaría, a costa de la parte actora y por el medio más expedito, **OFICIAR** a la Aeronáutica Civil, a fin de que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia, copia del Reglamento Aeronáutico Civil- RAC vigente para el año 2004.

Así mismo, se sirva remitir copia del manual de operaciones del aeródromo del Municipio de Miraflores, el cual se tuvo en cuenta para expedir el permiso de operación del mencionado aeródromo, tal y como se advierte en la Resolución No. 27 de 1957.

Para lo anterior, se les concede el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte accionante, se sirva realizar todas las acciones necesarias para el recaudo de la prueba en el término señalado, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

<sup>1</sup> El Honorable Consejo de Estado en auto 11001-03-15-000-2001-00127-01(REV-017) del 11 de agosto de 2009, en Sala Plena, en tema probatorio indicó el deber que tiene el director del proceso de actuar con celeridad y diligencia en busca del esclarecimiento de la verdad material, facultad que se le otorgó a efectos de aclarar las dudas que se susciten antes de dictar sentencia sin que ello imponga el desconocimiento de las disposiciones legales.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 040 de fecha  
29 AGO 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ**

Secretaria